

“Recurso Queja n° 1- Principal en Tribunal Oral 01-Querellante:
S , Rubén O. y otro s/Querella”

CCC 26155/2022/TO01/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Estimo que es aplicable al *sub lite* el criterio propuesto por esta Procuración General al dictaminar el 20 de febrero de 2017 en la competencia CCC 39442/2010/TO1/1/RH3-CS1, “T , Gabriel Alejandro s/homicidio simple”, pues el artículo 127 del código procesal penal dispone que las quejas por retardo de justicia tramiten ante el órgano que ejerza la superintendencia y por Acordada n° 42 de 2014, dictada por la Corte entre otras medidas que se consideraron apropiadas para poner en funcionamiento la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, se resolvió mantener en la Cámara Federal de Casación Penal, hasta nueva disposición del Tribunal, la superintendencia sobre los Tribunales Orales en lo Criminal a la que hace referencia el artículo 118, inciso a) del Reglamento para la Justicia Nacional (texto según Acordada n° 5/1995).

Por lo tanto, en atención a la normativa vigente, estimo que corresponde declarar la competencia de la Cámara Federal de Casación Penal para conocer en el reclamo que motivó esta contienda.

Buenos Aires, 20 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.08.2024 12:25:45